



COLEGIO PROFESIONAL DE
MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DE LA ARQUITECTURA INDUSTRIA E INGENIERIA - LEY 10946 DISTRITO II - ROSARIO

RESOLUCIÓN Nº 0126 - D. II

Ref.: Reducción de la Inscripción anual en la Matrícula por reinscripciones en los registros Municipales y/ o Comunales.

Visto:

La normativa prevista en el Art. 27 inciso tres del Estatuto, que prevé el deber del Directorio de “establecer el monto y la forma de percepción de los derechos de Matriculación e Inscripción anual” y el inciso siete de dicho artículo que otorga la atribución al Directorio de “propiciar las reformas que resulten necesarias a toda normativa relativa al Ejercicio Profesional”.

Considerando:

Que en algunas Municipalidades y/o Comunas de Localidades del Interior de la Provincia, específicamente las que competen al Distrito II del Colegio, es exigencia de las autoridades que para ejercer la profesión en el ejido comunal se debe abonar una inscripción en concepto de registro profesional.

Que se han realizado requerimientos a los intendentes de turno a los efectos de derogar este impuesto dado que la Ley 10946 contempla la matriculación de los Técnicos en todo el territorio de la Provincia, obteniendo la comprensión de la ley sólo en algunas Municipalidades.

Que resulta necesario dar respaldo por parte del Colegio a todos los Matriculados que se deben someter a esta imposición irracional de las autoridades comunales, asistiéndolo en forma parcial con la premisa de fomentar un justo y equitativo acceso a las fuentes de trabajo.

Que la experiencia en la Inscripción anual de los Profesionales Técnicos indica la necesidad de estimular a los Matriculados, a mantener dicha condición creando de este modo, conciencia y solidaridad entre los Colegiados y por ende en el sistema. En mérito de lo expuesto;

EL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS - DISTRITO II RESUELVE:

Art. 1) Implementar un procedimiento de reducción del costo de la Inscripción anual en la Matrícula para los Colegiados que hubieren cumplido con las cuotas fijadas para cada año calendario y que necesiten ejercer la profesión en forma independiente en Localidades en las que se exige abonar la reinscripción anual en los registros municipales.

Art. 2) La reducción a aplicar indicada en el artículo anterior, será con un tope de hasta el cincuenta por ciento (50%) del costo de la Matrícula que se fija anualmente, en el caso que el Matriculado demuestre en forma fehaciente haber abonado la renovación anual del registro municipal antes mencionado y además con la presentación de la tarea profesional en la Oficina Técnica del Colegio.

Art. 3) Esta Resolución se aplicará solamente en los casos que el Matriculado solicite la renovación anual del registro municipal, sin contemplar la inscripción por primera vez en alguna Municipalidad o Comuna.

Art. 4) La implementación para el reconocimiento del valor abonado por la renovación o reinscripción anual del registro municipal, se implementará de la siguiente manera: a) en el caso de estar abonando las cuotas de la Matrícula Colegial según sus vencimientos, se descontará el valor que corresponda de acuerdo a lo indicado en el Artículo dos en futuras cuotas de la misma; b) en el caso de haber abonado la totalidad de la Matrícula Colegial anual, se reintegrará el valor correspondiente según lo preceptuado en el Artículo dos.

Art. 5) El Directorio de Distrito, queda facultado para resolver la no aplicación del procedimiento en



CPT

COLEGIO PROFESIONAL DE
MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DE LA ARQUITECTURA INDUSTRIA E INGENIERIA - LEY 10946 DISTRITO II - ROSARIO

algún año en particular, si problemas de índole de fuerza mayor del Colegio así lo requiera.

Art. 6) Dar a conocimiento de los Matriculados, Profesionales Técnicos sin Inscripción anual, Oficina Técnica y de Matriculación, publíquese en la página web del Colegio, archívese, etc

Resuelto por el Directorio del Distrito II en reunión de fecha 06 de Agosto de 2004.

M.M.O. Marcelo Giacobbe

Secretario

M.M.O. Miguel Angel Rubbo

Presidente